



VISTOS:

El Informe N° D000003-2025-MIDAGRI-SENASA-DEICA-AG de fecha 29 de enero de 2025, emitido por el Área de Gestión de la Dirección Ejecutiva del SENASA Ica y el Informe N° D000032-2025-MIDAGRI-SENASA-OAJ de fecha 4 de febrero de 2025, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de mayo de 2024 el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), convoca a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-SENASA ICA-1, para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Dirección Ejecutiva del SENASA ICA;

Que, el día 11 de junio de 2024, el SENASA otorga la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-SENASA ICA-1, a la empresa P.K.S. Security S.A.C., en adelante el Contratista, por el importe de S/ 170,000.00 (Ciento setenta mil con 00/100 soles);

Que, con fecha 27 de junio de 2024, el Senasa y el Contratista suscriben el Contrato N° 003-2024-SENASA ICA, para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en la Dirección Ejecutiva del SENASA Ica, por el monto de S/ 170,000.00 (Ciento setenta mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, computados desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025;

Que, con fecha el 28 de diciembre de 2024 se publica en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 006-2024-TR que incrementa la Remuneración Mínima Vital a la suma de S/ 1,130.00 (Un mil, ciento treinta con 00/100 Soles), el cual tiene eficacia a partir del 1 enero de 2025;

Que, a través de la CARTA N° 0018-2025-P.K.S. Security S.A.C. de fecha 8 de enero de 2025, el Contratista remite a la Dirección Ejecutiva del SENASA Ica una nueva estructura de costo para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en la citada dirección ejecutiva, en razón al incremento de la remuneración mínima vital dispuesta mediante el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, a efectos que se modifique el monto contractual establecido en el Contrato N° 003-2024-SENASA ICA;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el artículo 34.10 del artículo 34 de la Ley, dispone que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, dispone que las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la acta y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE”;

Que, el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento, describe que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, a través del Informe N° D000003-2025-MIDAGRI-SENASA-DEICA-AG, la Jefa del Área de Gestión de la Dirección Ejecutiva del SENASA Ica sustenta la necesidad de modificar el Contrato N° 003-2024-SENASA ICA considerando procedente la variación del monto contractual en base al incremento de la Remuneración Mínima Vital ordenada por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley y los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 del Reglamento;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del SENASA, ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000127 para el año fiscal 2025, por la suma ascendente de S/ 93,063.00 (Noventa y tres mil sesenta y tres y 00/100 soles); emitida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del SENASA¹, para la modificación del Contrato N° 003-2024-SENASA ICA en mérito al incremento de la Remuneración Mínima Vital ordenada por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR;

Que, mediante el Informe N° D000032-2025-MIDAGRI-SENASA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica analiza el expediente y emite opinión favorable a la modificación del Contrato N° 003-2024-SENASA ICA en virtud del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesta por Decreto Supremo N° 006-2024-TR, al verificarse el cumplimiento de los requisitos de establecidos en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley y los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 del Reglamento. Asimismo, recomendó la emisión del correspondiente acto resolutorio por parte de la titular de la entidad;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la modificación del Contrato N° 003-2024-SENASA ICA;

¹ Se ejecutará solamente la suma de S/ 93,062.16 (Noventa y tres mil sesenta y dos con 16/100 soles)

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y, con las visaciones de la Jefa del Área de Gestión de la Dirección Ejecutiva del SENASA Ica; de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación del Contrato N° 003-2024-SENASA ICA para la ejecución del servicio de seguridad en la Dirección Ejecutiva del SENASA Ica, en virtud al incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2. - DISPONER que el Área de Gestión de la Dirección Ejecutiva del SENASA Ica realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- ENCARGAR que el Área de Gestión de la Dirección Ejecutiva del SENASA Ica realice la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

VILMA AURORA GUTARRA GARCIA
JEFA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
JEFATURA NACIONAL